

Lugar de Comisión: Poza Rica, VER
Periodo de Comisión: 04 y 05 de marzo de 2021
Fecha de Presentación: 25 de marzo de 2021
RUC: 2830

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia Comercial

P r e s e n t e.

- **OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto ambiental por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General de equilibrio ecológico y protección al ambiente y 64 de la Ley Federal de procedimiento administrativo la persona con quien se entiende la visita de inspección está obligada a permitir al inspector federal actuante el acceso a todas las instalaciones determinadas para inspeccionar verificar y comprobar las instalaciones, obras, trabajos de construcción, proyectos o actividades de la empresa ubicada en las coordenadas 20° 33.4562'N.097° 27.8875'W. Asimismo la persona con quien se entiende la visita de inspección debe proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento las obligaciones ambientales.

- **BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:**

Se realizó una visita de inspección en materia de impacto ambiental a la instalación ubicada en las coordenadas 20° 33.4562'N.097° 27.8875'W en donde se presume se almacena diésel propiedad de la empresa arrendataria del predio visitado la cual es Combustibles Enermex, S.A. de C.V. Se circunstanció que al momento de la visita de inspección los 3 tanques con los que se cuenta en las instalaciones no tienen producto, situación que se verificó con los indicadores de nivel propios de los tanques, así como la introducción de regletas por parte del personal que labora en el lugar. Previamente dicha situación fue confirmada también por la verificadora de la Comisión reguladora de Energía toda vez que se actuó de manera conjunta.





Lugar de Comisión: Poza Rica, VER
Periodo de Comisión: 04 y 05 de marzo de 2021
Fecha de Presentación: 25 de marzo de 2021
RUC: 2830

• **RESULTADOS OBTENIDOS:**

Se impuso una medida de seguridad consistente en la clausura total temporal de las instalaciones toda vez que la persona con quien se atendió la diligencia no exhibió la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento de diésel que manifestó se lleva a cabo temporalmente en dichas instalaciones. Se colocaron los sellos de clausura:

- Folio 00019 en acceso vehicular principal.
- Folio 00020 en la salida de emergencia.
- 00407 en el tanque de almacenamiento de diésel número 3.
- 00408 en el tanque de almacenamiento de diésel número 2.
- 00409 en el tanque de almacenamiento de diésel número 1.
- 00410 en la entrada peatonal principal.
- 00411 en la entrada peatonal principal.

La medida de seguridad se mantiene en tanto no se exhiba la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental.

• **CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:**

Se labora a nivel interinstitucional con la Comisión Reguladora de Energía, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Marina y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ATENTAMENTE

Ing. Horacio López González
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

